ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDADES, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y DE SECTOR

ENTIDAD	MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA	OCTUBRE DE 2026

VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.
Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros*".
El Municipio de Caparrapí, en cumplimiento de las funciones asignadas constitucional y legalmente, debe garantizar el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en condiciones de dignidad y seguridad. La Constitución Política de 1991, en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, razón por la cual corresponde al Estado asegurar su prestación en condiciones de calidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y la Ley 715 de 2001 asignan a las entidades territoriales competencias específicas en materia de administración, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, siendo obligación del municipio procurar entornos adecuados para la formación de niños, niñas y adolescentes.

En el marco de tales disposiciones, la administración municipal cuenta con una infraestructura municipal física y de equipamiento principalmente en la cabecera municipal, desde donde de manera permanente presta los servicios públicos y la atención a la comunidad, existe el deber de realizarles las adecuaciones de rutina, así como el mejoramiento y mantenimiento necesario para mantener su uso en condiciones de comodidad y seguridad.

El Municipio de Caparrapí, Cundinamarca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden, debe promover el bienestar general de sus habitantes y generar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas y comunitarias, procurando la adecuada disposición y aprovechamiento de los espacios públicos destinados al encuentro y la integración de la comunidad.

El Parque Principal del municipio de Caparrapí constituye uno de los principales espacios de encuentro ciudadano y escenario para la realización de actividades de carácter cultural, artístico, institucional, recreativo, deportivo y comunitario. En este espacio se desarrollan y proyectan eventos públicos, presentaciones musicales, actividades de danza, expresiones culturales y folclóricas, actos protocolarios, celebraciones municipales, encuentros comunitarios y actividades orientadas al aprovechamiento del tiempo libre.

En el Parque Principal del municipio de Caparrapí se encuentra ubicada una pequeña tarima ubicada en la parte lateral de la cubierta polideportivo utilizada en gran medida para el desarrollo de actividades de deporte y cultura que buscan el rescate y mantenimiento de nuestras tradiciones, sin embargo el espacio es muy reducido y/o limitado, en este sentido, se identifica la necesidad de mejorar la distribución de espacios y optimizar la plaza con una tarima exclusiva para presentaciones artísticas y/o educativas que tenga mayor impacto y beneficio para un número mayor de personas permitiendo para mayor cantidad de público un escenario permanente, funcional y seguro para el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan en este espacio público, de igual manera, se busca optimizar la tarima existente a fin de crear un espacio de entretenimiento para fortalecer la sana recreación y disfrute de niños, jóvenes y adultos.

La intervención busca, principalmente, optimizar el espacio disponible y fortalecer la capacidad del Parque Principal como escenario público para el desarrollo de actividades de interés colectivo, permitiendo que la tarima pueda ser utilizada no solamente para eventos y espectáculos, sino también para actividades de danza, expresiones artísticas y culturales, prácticas recreativas y

deportivas, encuentros comunitarios y demás iniciativas promovidas por la Administración Municipal, instituciones educativas, organizaciones sociales y la comunidad en general resaltando que desde su ubicación tendrá un mayor beneficio a un número mayor de personas.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica, individualmente o mediante la modalidad de asociación que legalmente corresponda, con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida, para ejecutar las actividades de mantenimiento, adecuación y optimización del espacio e infraestructura del Parque Principal del municipio de Caparrapí, Cundinamarca, de acuerdo con las cantidades de obra y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.

Con la ejecución del proyecto se pretende garantizar la recuperación y optimización de un espacio de uso colectivo, mejorar sus condiciones de funcionalidad y seguridad y disponer de un escenario adecuado para la realización de eventos, actividades culturales y artísticas, prácticas de danza y expresiones tradicionales, actividades recreativas y deportivas, encuentros comunitarios y demás actividades que contribuyan al bienestar, la integración y el desarrollo social y cultural de los habitantes del municipio.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra orientada a satisfacer una necesidad pública concreta, relacionada con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y el aprovechamiento eficiente de un espacio público de importancia para la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines de la Administración Municipal y a la generación de condiciones adecuadas para el ejercicio y disfrute de actividades culturales, educativas, artísticas, recreativas, deportivas y comunitarias en el municipio de Caparrapí, Cundinamarca.

Ante esta situación y teniendo en cuenta que es obligación Constitucional y Legal del ente Territorial, velar por el bienestar y desarrollo de sus habitantes, para lo cual, el alcalde municipal deberá realizar todas las gestiones administrativas y presupuestales encaminadas o lograr satisfacer las necesidades ya referenciadas, por lo que la Secretaría de Planeación ha llevado a cabo una visita técnica en el parque principal durante la cual se constató la necesidad de optimizar el espacio de atención a la comunidad. Se identificaron diversas áreas que requieren atención para asegurar un entorno adecuado para los habitantes y visitantes de nuestro municipio y optimizar las condiciones del espacio, siendo pertinente el mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos para seguir prestando el servicio en un ambiente seguro, en aras de garantizar los derechos de la comunidad, por ello se adelantara varias obras que permitan adecuar y mejorar la planta física de las instalaciones institucionales del municipio.

Por lo anterior, se hace oportuna y conveniente la celebración de un contrato de obra, el cual supla dicha necesidad de una manera rápida y oportuna para dar cumplimiento a la solicitud de la comunidad en general, del municipio de Caparrapí Cundinamarca.

En mérito a lo anterior y con el propósito de mejorar y mantener las infraestructuras municipales en buen estado y optimizar el espacio público, se considera oportuno y conveniente contratar con persona natural o jurídica para la MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

Por tal motivo la administración municipal presenta los actuales estudios previos a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en la búsqueda de mejorar las condiciones de desarrollo y en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Municipal, ha inscrito el respectivo proyecto, inmerso en el correspondiente PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPI", el cual su EJE 2. DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSIÓN: EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL GARANTIZA EL DESARROLLO, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la META 59: MANTENER 3 PARQUES DEL MUNICIPIO ANUALMENTE CON PINTURAS ARREGLOS Y OTROS perteneciente al componente mencionado y programada dentro del Plan de Acción de la Secretaría de Planeación e infraestructura para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

OBJETIVO GENERAL

Mantener y mejorar la infraestructura del Parque Principal del municipio de Caparrapí Cundinamarca, como infraestructura pública multifuncional destinada a optimizar el aprovechamiento del espacio, fortalecer las condiciones para el desarrollo de eventos culturales, artísticos, institucionales, recreativos y comunitarios, así como facilitar la realización de actividades de danza, expresión cultural y prácticas deportivas compatibles con las características del escenario, garantizando condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y durabilidad para beneficio de la comunidad.

De conformidad con la necesidad aquí planteada se determina que es conveniente y oportuna contratar el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del objeto requerido:

72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121500 - Edificios y estructuras de uso residencial y comercial (o similares de uso recreativo/público)
95122304 - Servicio de Mantenimiento de parques, plazoletas o gimnasios

CAPITULO III
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (...)
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato comprende el mantener y mejorar la infraestructura del Parque Principal del municipio de Caparrapí, Cundinamarca, mediante la ejecución integral de las actividades de obra necesarias para mejorar, recuperar, adecuar y optimizar las condiciones físicas, funcionales, estéticas y de seguridad de estos espacios públicos, de conformidad con los planos, estudios, diseños, y con las necesidades identificadas por la Alcaldía Municipal, con las cantidades de obra y demás documentos que hagan parte del proceso de contratación.
En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las actividades que resulten necesarias para la adecuada intervención del Parque Principal de Municipio de Caparrapí Cundinamarca

El contratista deberá ejecutar a precios unitarios y bajo las cantidades y especificaciones definidas por la Alcaldía Municipal, las obras para MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA. objeto del proyecto en el municipio de Caparrapí, Cundinamarca, incluyendo las actividades preliminares, demoliciones y desmontes, adecuación de superficies, obras de urbanismo, instalación y/o recuperación de mobiliario urbano, adecuación de zonas recreativas, deportivas y de juegos, intervención de zonas verdes y paisajismo, adecuaciones eléctricas e iluminación, manejo de aguas, pintura, acabados, accesibilidad, limpieza, manejo de residuos y demás actividades directamente relacionadas y necesarias para la correcta terminación, puesta en servicio y funcionamiento de los parque intervenido, de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas en la cartilla de precios del ICCU y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan.

MANTENER Y MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA								
N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CAPITULO 1 : PRELIMINARES								
1,1	ICCU	1,1		CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	1,00	$ 3.476.026,00	$ 3.476.026,00
1,2	ICCU	1,8		CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	140,00	$ 37.040,00	$ 5.185.600,00
1,3	ICCU	1,24		DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.30 M, INC RETIRO	M2	41,66	$ 101.530,00	$ 4.229.739,80
1,4	ICCU	1,15		DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m, INC RETIRO	M2	40,00	$ 16.736,00	$ 669.440,00

1,5	ICCU	1,29		DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS, INC RETIRO	M3	4,00	$ 324.368,00	$ 1.297.472,00
1,6	ICCU	1,41		LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	240,00	$ 6.801,00	$ 1.632.240,00
1,7	APU	APU 1		DESMONTE DE EQUIPOS GIMNASIO	UND	2,00	$ 123.677,75	$ 247.355,49
1,8	APU	APU 2		DESMONTE PARQUE INFANTIL	UND	1,00	$ 181.837,89	$ 181.837,89
1,9	ICCU	1,13		DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	165,00	$ 14.955,00	$ 2.467.575,00
1,10	ICCU	1,32		DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	2,00	$ 40.253,00	$ 80.506,00
1,11	APU	APU 3		DESMONTE CERRAMIENTO CANCHA	ML	20,00	$ 250.320,00	$ 5.006.400,00
Subtotal								**$ 24.474.192,18**
CAPITULO 2: EXCAVACIONES Y RELLENOS								
2,1	ICCU	16,4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	14,00	$ 63.372,00	$ 887.208,00
2,2	ICCU	16,8		RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	10,50	$ 198.849,00	$ 2.087.914,50
Subtotal								**$ 2.975.122,50**
CAPITULO 3: CIMIENTOS								
3,1	ICCU	2,8		ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	1,73	$ 1.089.046,00	$ 1.881.871,49
Subtotal								**$ 1.881.871,49**
CAPITULO 4: ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
4,1	ICCU	4,3		COLUMNAS 3500 PSI	M3	1,66	$ 1.429.658,00	$ 2.367.513,65
4,2	ICCU	4,13		ESCALERA MACIZA 3500 PSI	M3	0,80	$ 1.545.106,00	$ 1.236.084,80
4,3	ICCU	4,14		MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E=0.12 cm	M2	51,70	$ 153.200,00	$ 7.920.440,00

4,4	ICCU	4,15		ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.10 M	M2	70,00	$ 136.308,00	$ 9.541.560,00
4,5	ICCU	4,23		REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	167,80	$ 11.855,00	$ 1.989.269,00
4,6	ICCU	4,26		VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	2,16	$ 1.419.286,00	$ 3.065.657,76
4,7	ICCU	4,22		ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	428,90	$ 9.002,00	$ 3.860.921,79
Subtotal								**$ 29.981.447,00**
CAPITULO 5 :PAÑETES, REVOQUES Y RELLENOS								
5,1	ICCU	6,15		PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	110,40	$ 36.133,00	$ 3.989.083,20
Subtotal								**$ 3.989.083,20**
CAPITULO 6: CARPINTERIA METALICA								
6,1	ICCU	10,25		ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO,INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA	KG	3.550,59	$ 24.947,00	$ 88.576.669,00
6,2	ICCU	4,19		BARANDA METÁLICA	ML	6,00	$ 692.812,00	$ 4.156.872,00
Subtotal								**$ 92.733.541,00**
CAPITULO 7: PINTURAS								
7,1	ICCU	18,2		ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	1.522,00	$ 5.559,00	$ 8.460.798,00
7,2	ICCU	18,3		ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LLENA	M2	156,00	$ 20.222,00	$ 3.154.632,00
7,3	ICCU	18,27		PINTURA EPÓXICA (LINEAL)	ML	710,00	$ 15.565,00	$ 11.051.150,00
7,4	ICCU	18,28		RECUBRIMIENTO SINTETICO CANCHAS DEPORTIVAS (INC. LAVADO DE PLACA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DEMARCACION), COLORES A ESCOGER	M2	105,00	$ 68.243,00	$ 7.165.515,00

7,5	ICCU	18,5		CARBURO SOBRE PAÑETES	M2	49,50	$ 11.725,00	$ 580.387,50
7,6	ICCU	18,14		ESTUCO	M2	165,00	$ 14.420,00	$ 2.379.300,00
7,7	ICCU	18,23		VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	165,00	$ 18.299,00	$ 3.019.335,00
Subtotal								**$ 35.811.117,50**
CAPITULO 8: CUBIERTA								
8,1	ICCU	7,25		TEJA TERMOACÚSTICA M2	M2	207,00	$ 81.737,00	$ 16.919.559,00
8,2	ICCU	7,18		CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	91,00	$ 51.858,00	$ 4.719.078,00
Subtotal								**$ 21.638.637,00**
CAPITULO 9: INSTALACIONES ELÉCTRICAS								
9,1	APU	12,9		SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	6,00	$ 105.938,00	$ 635.628,00
9,2	APU	12,13		TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS. INC BREAKER	UN	1,00	$ 159.125,00	$ 159.125,00
9,3	ICCU	12,19		TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2". INC ACCESORIOS	ML	5,00	$ 12.157,00	$ 60.785,00
9,4	APU	APU 4		MEDIDOR TRIFÁSICO VOLTAJE 208/120V CORRIENTE 10/100A	UND	1,00	$ 900.002,00	$ 900.002,00
9,5	APU	APU 5		CAJA PARA MEDIDOR TRIFASICO CERTIFICADA	UND	1,00	$ 630.702,00	$ 630.702,00
9,6	ICCU	APU 6		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ANTIFRAUDE CU 3X4 +6 AWG	ML	45,00	$ 177.462,00	$ 7.985.790,00
9,7	ICCU	APU 7		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA 40X40 ELECTRICA PARA VARILLA PUESTA A TIERRA PARA ATERRIZAJE MEDIDOR (NO INCLUYE VARILLA)	UND	1,00	$ 287.639,00	$ 287.639,00
9,8	ICCU	APU 8		SUMINSTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED 50W	UND	4,00	$ 273.344,00	$ 1.093.376,00
9,9	APU	APU 9		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE MONOFASICO GFCI	UND	6,00	$ 137.714,00	$ 826.284,00
9,10	APU	12,2		LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00	$ 484.962,00	$ 484.962,00

Subtotal								**$ 13.064.293,00**
CAPITULO 10: RED AGUA LLUVIA								
10,1	ICCU	16,4		EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,00	$ 63.372,00	$ 190.116,00
10,2	ICCU	7,4		BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D= 4"	ML	9,20	$ 40.072,00	$ 368.662,40
10,3	ICCU	11,33		RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	22,00	$ 79.022,00	$ 1.738.484,00
10,4	ICCU	2,9		RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	0,55	$ 190.758,00	$ 104.916,90
10,5	ICCU	3,5		CAJA DE INSPECCIÓN 60X60	UND	1,00	$ 398.112,00	$ 398.112,00
10,6	ICCU	14,32		REJILLA SIFÓN CON SOSCO 4.5CM X 3.5CM	UND	2,00	$ 38.461,00	$ 76.922,00
10,7	ICCU	10,5		MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	1,00	$ 289.137,00	$ 289.137,00
Subtotal								**$ 3.166.350,30**
CAPITULO 11:MOVILIARIO URBANO								
11,1	APU	19,11		SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION EQUIPOS DE GIMNASIOS EXTERIORES BIOSALUDABLES - CAMINADORA ELIPTICA - EQUIPO ESALDA BRAZOS ALTO	UN	4,00	$ 5.617.521,00	$ 22.470.084,00
11,2	APU	6,2		BANCA EN CONCRETO M-30	UN	4,00	$ 1.029.185,00	$ 4.116.740,00
Subtotal								**$ 26.586.824,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 256.302.479,17**

VALOR COSTO DIRECTO		$ 256.302.479,17
AIU	**33%**	$ 84.579.818,13
VALOR TOTAL		**$ 340.882.297,30**

Nota: Teniendo en cuenta que el valor total del proyecto es indeterminado en esta instancia del proceso, la Entidad manifiesta que el contrato a celebrar se puede liquidar a consideración de esta en el estado que se encuentra conforme el porcentaje de ejecución, sin perjuicio de las partes.

El alcance del objeto del proyecto que se describe a continuación obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcará el contrato y sus apéndices. Así pues, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas en los documentos antes enunciados, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Acometer las actividades prevista para el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA., según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el Municipio cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las especificaciones técnicas para este tipo de obras.

La instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, señalización de las obras, todo ello de conformidad con lo establecido con las normas vigentes que rigen el tema.

El objeto del contrato y su alcance, el detalle de las construcciones, así como la descripción de las obligaciones administrativas, operativas, financieras, técnicas y de cualquier otra índole a ejecutar por el futuro contratista, se encuentran contenidas en la Minuta del contrato y en los apéndices del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones sin perjuicio de las obligaciones legales que recaen en cabeza del contratista y que no se encuentran detalladas en los documentos referidos.

El contrato a celebrar se ejecutará a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable por tal motivo, se sugiere que se siga los procedimientos que se describen a continuación:

a) Visita Inicial: El supervisor del contrato de obra ordenará por escrito al contratista efectuar la visita conjunta a la infraestructura a intervenir donde se desarrollaran la obra contratada, y el contratista elaborará el respectivo informe técnico sobre el estado actual de la zona, y recomendaciones; este informe se deberá entregar por escrito y en medio magnético en el plazo acordado entre las partes después de recibida la orden de visita; el informe deberá contener como mínimo: Registro fotográfico visible desde diferentes ángulos, dimensionamiento básico, esquema de ubicación y observaciones.

b) Realización del balance general del proyecto: Se debe realizar visita al sitio a intervenir, por parte del contratista, con el fin de llevar a cabo un diagnóstico de la infraestructura a fin de generar las condiciones generales y contemplará las obras a realizar para ser realizado el balance general, proyectando el alcance de obra por sede a intervenir.

c) Balance general: Posterior a la aprobación del informe presentado por parte del contratista y aprobado por el supervisor, se deberá realizar el ajuste del presupuesto respectivo, de acuerdo con los precios unitarios aprobados para el contrato de obra; este presupuesto debe ser aprobado por la supervisión teniendo en cuenta la necesidad y los saldos del contrato, ya que no se debe superar el monto contratado; una vez esté aprobado el presupuesto se deberá iniciar inmediatamente las obras con el acompañamiento por parte de la supervisión.

d) Cuando se presenten actividades no contempladas o no previstas, la supervisión solicitará al contratista la presentación y justificación de valores de conformidad con lo aplicable en el presente proceso y la normatividad vigente, previa la definición de las especificaciones generales o particulares de construcción por parte de la supervisión; una vez revisado lo anterior por la supervisión y con los ajustes correspondientes, será formalizado para la aprobación.

e) Para la aprobación de los presupuestos e inicio de las obras, no podrán pasar más de tres días, este tiempo se podrá extender, si se cuenta con razones justificadas y certificadas por la supervisión.

El futuro contrato de obra civil que se derive de la Selección Abreviada de Menor Cuantías estará sujeto al cumplimento de la siguiente normatividad aplicable al objeto contractual:

1. Cumplir el código NSR – 10
2. Cumplir la legislación ambiental Nacional.
3. Cumplir la legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
4. Cumplir la Ley 400 de 1997.
5. Cumplir el Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
6. Cumplir el Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
7. Cumplir con la reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
8. Cumplir la Ley 915 de 2004.

Como las demás normas que la modifiquen, adicionen o complemente.

I. Programación de los trabajos

El proponente deberá presentar la programación de actividades a realizar en el marco del objeto del presente proceso, discriminado en actividades y semanas, con un plazo máximo de ejecución de HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación.

II. Organización de los trabajos

El proponente deberá presentar el esquema de organización de elaboración del documento, el cual debe incluir mínimo LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA EN OBRA, Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

III. Metodología de los trabajos

Se deberá presentar una metodología en que se refleje la forma como ira a desarrollar los trabajos, de tal manera que en ella garantice el cumplimiento de los objetivos especificando las actividades a realizar y el recurso humano a requerir en cada una de ellas.

De igual manera la metodología debe tener concordancia con el cronograma de ejecución y la organización propuesta para la ejecución de los trabajos, relacionando el equipo profesional y el papel que debe cumplir en cada una de las actividades a desarrollar.

IV. Reconocimiento e inspección a la zona objeto del contrato

La visita al lugar de ejecución no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta, más si es necesario que el contratista conozca el entorno socio económico, vías de acceso centros de acopio de material para la ejecución del contrato.

El hecho que los proponentes no conozcan los detalles y condiciones del lugar donde será ejecutada la obra, no se considerará argumento válido para posteriores reclamaciones.

Que el proyecto denominado MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA., desde el punto de vista económico, técnico y jurídico, es viable de acuerdo a lo que se relaciona a continuación:

CERTIFICACIONES

CERTIFICACION DE QUE SE ENCUENTRA DENTRO PLAN DE ADQUISICIONES

Que para el proyecto denominado MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA, se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

CERTIFICACION DE PRECIOS COHERENTES Y ACEPTADOS EN LA REGION

Que los costos unitarios de la actividad a realizar en el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA, son consistentes con los promedios de la región, para lo cual se toma como referencia los PRECIOS DE LA CARTILLA DE PRECIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU 2025.

CERTIFICACION DE NO LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Que para el proyecto denominado MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE PARQUES DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, CUNDINAMARCA., no se requiere de licencia de intervención y ocupación del espacio público, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" ARTICULO 2.2.6.1.1.12, parágrafo 2, donde se establece que: "*Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen*".

Que la futura contracción tiene la siguiente CLASIFICACIÓN UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)

72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
95121500 - Edificios y estructuras de uso residencial y comercial (o similares de uso recreativo/público)
95122304 - Servicio de Mantenimiento de parques, plazoletas o gimnasios

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de obra pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es la suma de **fv.**

FORMA DE PAGO:

El Municipio de CAPARRAPÍ pagará de la siguiente forma:

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante Precios Unitarios Fijos, sin formula de reajuste y como se describe a continuación:

- Un primer pago una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la obra avalada por el Supervisor.
- Los siguientes pagos correspondientes al 40% del valor del contrato se pagarán mediante actas de recibo parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el supervisor.
- Un pago final equivalente al 10% del contrato con el acta de liquidación definitiva luego de recibida a satisfacción la obra y suscrita el acta de recibo final de obra

Todos los pagos procederán previa presentación de las respectivas actas de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico, informes de ejecución de obra aprobados por el supervisor del contrato, bitácora de obra debidamente aprobada por el supervisor, paz y salvos expedidos por el municipio, acreditación de pagos seguridad social y parafiscales, pago de Sena FIC, cuenta de cobro y/o factura y las demás que requieran la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución contractual será de **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de duración igual al plazo de ejecución, más CUATRO (04) MESES. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción del Municipio de Caparrapí, Cundinamarca

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: Se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato, si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad, y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

OBLIGACIONES GENERALES: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de CAPARRAPÍ:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.

3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere.
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución de este.
9. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

OBLIGACIONES:

El CONTRATISTA DE OBRA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO DE OBRA a celebrar, del anexo técnico y el estudio previo, y del proyecto de inversión y documentos, de los pliegos de condiciones, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

El contratista deberá realizar una verificación técnica del contenido del proyecto de inversión, especialmente de sus componentes técnicos (especificaciones, cálculos, etc) esto independiente a la labor a adelantada por el municipio. La verificación técnica concluye con la presentación del informe de verificación técnica y debe entregarse como soporte, previa aprobación del supervisor del municipio.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DE OBRA a seleccionar las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo que llegase a configurarse, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes que regulen la materia.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO DE OBRA a celebrar, conforme a los documentos de la convocatoria incluyendo los documentos del proyecto, los anexos técnicos, la ficha de Viabilización y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y

las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
8. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas atendiendo a que es el encargado y único responsable de su ejecución.
9. Realizar los trámites para la consecución de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue el municipio, son responsabilidad del constructor.
10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al supervisor y al municipio la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.
11. Entregar al interventor/supervisor durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes durante la vigencia del contrato y al momento de la liquidación del mismo, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
12. Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra.
13. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar.
14. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios.
15. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista
16. Presentar al interventor/supervisor del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato de obra, y previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
17. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado anteriormente, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en las reglas de participación – Pliego de Condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso.

18. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
19. Mantener al frente durante el desarrollo de la obra, al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el municipio. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor y/o Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
20. Obtener la aprobación de la interventoría/supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
21. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el municipio.
22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
23. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARP de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la Interventoría o supervisión.
24. Proveer los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes.
25. Suministrar y exigir a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad y demás elementos necesarios para garantizar el bienestar por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional.
26. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales (agua y energía eléctrica) cuando se requiera para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
27. Garantizar el acceso a vías, pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad.
28. Garantizar que los materiales de construcción o sobrantes con bordes, filos agudos y puntillas sean ubicados en espacios y posiciones seguras.
29. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
30. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción".
31. Garantizar que el área de trabajo deberá quedar limpia y aseada todos los días al terminar las labores
32. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

33. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y a la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
34. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
35. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
36. Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
37. Realizar reuniones con la entidad contratante, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución como mínimo una (1) vez al mes o lo que se acuerde entre las partes, que permita a las partes verificar el avance del contrato, del proyecto y levantar actas por cada reunión que reflejen claramente la situación del contrato y el proyecto.
38. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
39. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o supervisor o el municipio toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
40. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
41. El programa de trabajo será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORIA/supervisión. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR-supervisor no incrementarán el valor del CONTRATO DE OBRA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
42. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO DE OBRA.
43. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE OBRA se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y/o supervisión, de LA CONTRATANTE y el Comité Operativo, y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO DE OBRA sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
44. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE OBRA.
45. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

46. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE OBRA.
47. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la supervisión, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
48. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO DE OBRA y mantener vigentes los amparos en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción de las actas de inicio de la ejecución del proyecto.
49. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
50. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
51. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE OBRA.
52. Acreditar ante la supervisión, la certificación de calidad de los materiales utilizados para la ejecución de la obra y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
53. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
54. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE OBRA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
55. Entregar en posesión las obras realizadas al ser esto requerido por el municipio, esto ante la toma de decisiones de suspensión indefinida o adopción de sanciones en contra del contratista. Para este evento se realizará un balance de ejecución real, la cual deberá ser avalada por la interventoría y/o supervisión y el comité operativo. Para este evento se adoptarán reglas propias de los contratos de tracto sucesivo. El municipio al tener claridad de la relación jurídica con el contratista de obra y se su grado de cumplimiento, esto hasta el avance técnico y obligacional realizado, podrá continuar o no con la ejecución del proyecto con este contratista hasta su culminación.
56. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de las obras, previa recibo a satisfacción del Municipio y la interventoría y/o supervisión.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Se atenderán las diversas obligaciones definidas en los términos de referencia y en anexo técnico, esto al igual que las definidas a continuación:

1. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
2. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el CONTRATISTA DE OBRA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.
3. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato – esto conforme a lo exigido en el anexo técnico, términos de referencia y normas técnicas aplicables.
4. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, esta actividad será verificada por el interventor y/o supervisor. El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
5. Asumir los mayores costos en la ejecución del contrato no previstos, derivados de mayor cantidad de obras o ítems adicionales no autorizados.
6. Presentar informes con las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y/o supervisión y avaladas por la CONTRATANTE y contenerlo siguiente:
   a) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
   b) Reporte de avances de cada una de las actividades programadas.
   c) Registros fotográficos – mínimo con cámara de 8 megapíxeles y/o tomadas con calidad ante la potencialidad de ser usadas las mismas en publicaciones o reportes.
   d) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   e) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   f) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
   g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   h) Informe de seguridad industrial.
   i) Actualización del programa de ejecución de obra de ser necesario.
7. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISION y avalado por la CONTRATANTE. El modelo de informe final debe estar ajustado a los definidos por la empresa.
8. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría y/o supervisión. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.
9. Presentar oportunamente toda la información requerida por el Supervisor o la CONTRATANTE, de acuerdo a las funciones de supervisión.
10. Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. El desarrollo de la obra conllevará a la operación de mínimo un (1) frente de trabajo.

11. El contratista deberá garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados conforme a lo definido en el anexo técnico.
12. Tramitar de ser necesario, el permiso para operación de equipos de construcción y/o reparación de vías y generadores de ruido ambiental en horarios restringidos, igualmente el permiso para el transporte y abastecimiento de combustible en caso de proveerse el suministro de combustible por parte del contratista en obra, otorgado por el ente competente.
13. Presentar el organigrama general del proyecto, el cual contendrá:
    a) Frente de trabajo mínimo requerido.
    b) Las líneas de mando y coordinación
    c) Los niveles de decisión
    d) El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
    e) Las funciones de los trabajadores que interactuarán con el municipio.
14. INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al municipio de Caparrapí, y defenderá a su propio costo a estas entidades, de cualquier pleito, queja, demanda, proveniente de cualquier acto u omisión del contratista.
15. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución de la Obra.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, El contratista como responsable de la ejecución del proyecto de inversión, autoriza al municipio de Caparrapí a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al o los correos electrónicos expuestos en los documentos allegados con la propuesta, al correo electrónico que está exhibido primeramente en la página web de la empresa o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista, acepta igualmente con la suscripción del contrato, que notificaciones generadas con ocasión del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

ALGUNAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
b. Suministrar todos los materiales, herramientas e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c. El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.
d. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO: El municipio se reserva el derecho a interrumpir la ejecución del contrato de obra a celebrar, esto mediante requerimiento al contratista que resulte seleccionado, en el cual se precisen el motivo o causas que generan la interrupción de la ejecución contractual. Esta interrupción contractual solo se puede generar por la ocurrencia de atrasos graves o una ejecución defectuosa que este en contravía de la responsabilidad y obligaciones que el municipio tiene como responsable de la ejecución del proyecto de inversión pública, motivo por el cual se podrá ordenar la cesación de actividades por el contratista. Posterior a la interrupción de la ejecución del contrato, el municipio y el contratista entrarán en una fase de dialogo en la cual se analizará íntegramente la ejecución contractual, y realizarán un balance de lo ocurrido hasta el momento en desarrollo del vínculo obligacional existente. De esta fase pude surgir una decisión de reprogramar la ejecución contractual, esto con el establecimiento de obligaciones claras para las partes, al igual que al evidenciarse la no posibilidad de un cumplimiento adecuado de las obligaciones a cargo del contratista, se puede llegar a no permitir por el municipio la reanudación de actividades de ejecución de obra, para lo cual se debe hacer un informe final que integre todas las fases de ejecución hasta el momento desarrolladas. Igualmente se cancelará lo debido al contratista hasta las actividades avaladas por la interventoría y/o supervisor, y se tomaran las medidas administrativas correspondientes que permitan una adecuada ejecución de los componentes restantes del proyecto.

EL CONTRATISTA DE OBRA, se obliga a asumir los costos adicionales derivados de una deficiente ejecución del contrato, en relación con cualquiera de los aspectos del proyecto.
Otros aspectos básicos que se deben tener en cuenta por el contratista, para el buen desarrollo de la obra y que serán de estricto cumplimiento:

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra, inclusive desde los puntos de acopio y comercialización natural, según sea el caso de cada material.
2. Será por cuenta del Contratista el aseo permanente de la obra desde su inicio y hasta la entrega final, incluyendo las zonas exteriores y el espacio público que la entorna. El costo de las labores y materiales de aseo se cargará a la administración, que hace parte de los costos indirectos.
3. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje adicionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría y/o supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe

la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios. Se añade que el hierro se colocará sobre burros de madera y se protegerá con polietileno negro, en caso de no estar bajo cubierta.

4. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva; la reparación de daños, si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y/o supervisión.
5. Las especificaciones técnicas inherentes a cada uno de los ítems presentados serán la base del análisis para cualquier tipo de solicitud o reclamo por parte del contratista.
6. Los materiales requeridos para la ejecución de las actividades propias del proyecto se tomarán como ubicados en obra dentro de la ejecución de cada uno de los ítems de acuerdo a la unidad de la respectiva especificación luego se debe incluir todos los transportes para ello requeridos.
7. Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato.
8. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
9. En la construcción y acabados de la obra, el Contratante será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El municipio a través de la Interventoría o supervisor del contrato, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
10. Las cantidades de obra cuya unidad de medida sea fraccionable, se mantendrán con los dos decimales que las conforman.

ACTAS DE INICIO DEL PROYECTO DE OBRA:

Para el inicio de cada uno de los proyectos el CONTRATISTA DE OBRA, la supervisión y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Aprobación del personal del CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR y/o SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE OBRA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
2) Aprobación de la metodología y programación de actividades. El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
3) Aprobación de garantías. El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías se hallen conforme lo exigido en los presentes términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
4) Aprobación de los Análisis de Precios Unitarios. Antes de iniciar la ejecución de la obra, se realizará una nueva verificación fina del proyecto y El INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR revisará y aprobará los Análisis de Precios Unitarios.

El Acta de Inicio deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
c. Plazo.
d. Fecha de Terminación prevista.
e. Valor.
f. Información del CONTRATISTA DE OBRA
g. INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN.
h. Valor asegurado y vigencias de las garantías.
i. Fecha de aprobación de las garantías.
j. Personal del CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del contrato.
k. Programación de obra la cual debe ser consecuente con la curva

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRA, A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA (Complementario a lo definido en anexo técnico).

Serán obligaciones específicas del CONTRATO DE OBRA, a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, las siguientes:

1. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

2. Remplazar toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor y/o LA CONTRATANTE.

3. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra.

4. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
5. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

6. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

7. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA DE OBRA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.

8. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

9. Garantizar la calidad de los materiales y adjuntar la ficha del proveedor o fabricante cuando haya lugar, al igual que garantizar la calidad de elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

10. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN y avaladas por la CONTRATANTE y contenerlo siguiente:

a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo. b. Registros fotográficos. c. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. d. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. e. Informe de seguridad industrial. f. Informe de manejo ambiental. g. Informe de gestión social.

11. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN y avalado por la CONTRATANTE, y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. c. Registro fotográfico definitivo. d. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. e. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores. f. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

12. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la CONTRATANTE.

13. Presentar toda la información requerida por el Interventor y/o supervisor de conformidad con el Manual de supervisión.

14. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.

15. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.

16. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.

17. Elaborar, entregar e implementar los Programas detallados para la ejecución de la obra.

18. En el evento de presentarse atrasos, se deberá allegar una reprogramación para atender la contingencia, y ser avalada la misma por la interventoría y/o supervisor.

19. Presentar e implementar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.

20. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del supervisor y avalado por LA CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos

unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del supervisor y la verificación por parte de LA CONTRATANTE o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguno de ellos, el supervisor r podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

21. Implementar los programas complementarios de los siguientes aspectos:

22. Programa de seguridad industrial

23. Programa de salud ocupacional.

24. Elaborar y presentar el programa de Organización de los trabajos:

a. Metodología para la ejecución de las actividades objeto del contrato. Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. b. La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Administración de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor, LA CONTRATANTE y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. c. En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos: d. Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra. e. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. f. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución. g. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado. h. EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la supervisión y LA CONTRATANTE.

25. Obligaciones de información Presentar Informes Mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para el frente de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Resumen de las actividades realizadas en el mes. g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. h. Informe de seguridad industrial. i. Actualización del programa de ejecución de obra. j. Acreditación, de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. k. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y/o supervisión y contener: I. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.

PRODUCTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Obras con el lleno de los requerimientos técnicos y en condiciones de integralidad y funcionalidad, previa ejecución de las pruebas y ensayos especificados para el recibo de las mismas.
NOTA: Cuando se refiera en las reglas del pliego y el contrato respecto a la interventoría y/o supervisión, y no establecerse la misma para la ejecución contractual, se asimilará la misma a la supervisión.

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por la persona designada por el Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CAPITULO IV
FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo anterior y a la necesidad del municipio se calcula que el valor estimado o presupuesto oficial es hasta por la suma de **TRECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 340.882.297) M/CTE.**

Para efectos de establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomaron como referencia los precios de la cartilla de la Gobernación de Cundinamarca (ICCU) del año 2026.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad y en sus valores unitarios.

CAPITULO VI
LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

La oferta que se seleccione para desarrollar el objeto contractual, conforme a las previsiones del artículo 5 la Ley 1150 de 2007 denominado SELECCIÓN OBJETIVA y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2022 del 2020 y la resolución 304 del 2021 y sus anexos, así:

Artículo 26.- Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

14.1.1.GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

14.1.2.CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

16. REQUISITOS TÉCNICOS:

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente deberá al momento de presentar su oferta cumplir con los siguientes requisitos; la omisión de la presentación de los certificados que trata el presente numeral es causal de **NO HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA.**

17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 18.1.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.
La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

17.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Teniendo en cuenta que las obras a contratar a través del presente proceso de selección, conforme al alcance de las actividades descritas en el Anexo Técnico y las condiciones geográficas y físicas del proyecto, así como las posibles fuentes de materiales, se determina que el mismo presenta una complejidad Baja -Media.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los requeridos en el numeral: . .2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES **Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O ALAMEDAS**. los cuales son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

EXPERIENCIA:

2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O

PARQUES Y/O ESPACIO PÚBLICO Y/O ALAMEDAS		REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE PARQUES Y/O DE ESPACIO PÚBLICO
		Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.
		Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados para el proceso de selección].
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud	**Valor de F%**
		50%

	requerida en el proceso de contratación)		

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 18.1.7. Del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible

aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 18.1.5.
F. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 18.1.5. del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta

con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.
Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Caparrapi, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.710-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección Cuando la oferta o el Presupuesto Estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no

podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Caparrapi, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.710-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o</td></tr>
</table>

	Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Caparrapi, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.710-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Caparrapi, Cundinamarca identificada con NIT 899.999.710-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula de Indemnidad: Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica y desglose del AIU
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El supervisor revisará, los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 3 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a un 1 día hábil, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista

en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

CAPITULO VII
EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el presente estudio previo.

RIESGOS PREVISIBLES

ANÁLISIS DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, los acules se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de

suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	**VALORA**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**

			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación de la Licitación Publica en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser conveniente su adjudicación.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO

3	GENERAL	EXTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.	Declaratoria de Desierta	2	1	3	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
5	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	SOCIAL POLITICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
8	GENERAL	INTERNA EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	DE NATURALEZA	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	AMBIENTAL	Costo adicional representado en la ejecución de las obligaciones ambientales a que haya lugar, conforme la naturaleza de las actividades a desarrollar.	Posible variación del valor del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA
12	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	TECNOLÓGICO	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONA	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO
15	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	ECONTRATISTA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORI	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATIST A MUNICIPIO
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONA	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
18	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORI	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo	3	1	4	BAJO	MUNICIPIO
19	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA

20	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIO	OPERACIO	Geológicos: El contratista conocerá en visita del terreno y no realizará reclamaciones por condiciones del suelo, ni accesibilidad del lugar, tampoco por desplazamientos.	Incremento en el costo de las actividades de construcción	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Pagos Por Avance De proyecto: el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para el pago definitivo, de acuerdo con la fuente de financiación del presente proceso	Demoras en los pagos de las actas de avance parcial de proyecto.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
22	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	No se otorgará anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto en un ciento por ciento, de otra parte, el contratista debe contar con los recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato. Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.	Demoras en el inicio del proyecto, prórrogas en tiempo.	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda úna obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA